



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 2943/2008 República Argentina

1

CÓRDOBA, 10 JUN 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Subsecretaría de Posgrado solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Dr. GUSTAVO ORTIZ, quien se desempeñará como Coordinador Académico en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina con mención en Sociología en el mencionado Centro; atento lo resuelto por la RHCS N° 352/09 y que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 124/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.42294,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. GUSTAVO ORTIZ (DNI 6.518.848), obrante a fojas 116/119, que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional a fojas 124/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con los Recursos Propios de la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del mencionado Centro.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. GUSTAVO ORTIZ, entre el 01 de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42294 – Apartado XI.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 2943/2008 República Argentina

2

////

ARTÍCULO 4 .- El mencionado Centro, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1017



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Dr. Facundo Ortega**, en su carácter de Director del Centro de estudios Avanzados, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha ____ de _____ de 2009, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el **Dr. GUSTAVO ORTIZ**, argentino, DNI N° 6.518.848, con domicilio en calle _____, de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata al Dr. Gustavo Ortiz, quien acepta para brindar servicios profesionales en el **Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, en la mención Sociología**, a dictarse en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 20-06518848-2.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **cumplirá funciones de Coordinador Académico del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, en la mención en Sociología**, a dictarse en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de dicha Carrera en Postgrado, aprobada por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 125/2007, como así también deberá dictar las materias de la carrera que estuvieran a su cargo. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, a partir del día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato



con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: El PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600,00) pagaderos en once cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seiscientos (\$ 600,00) cada una**, a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes a dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el



ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en



todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 20-06518848-2 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) El PROFESIONAL en calle _____ de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes _____ de dos mil nueve.



UNC	Fecha: 23/03/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0002943/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Gustavo Ortiz, para que preste servicios como Coordinador Académico en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales en América Latina, mención en Sociología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
Dr. Gustavo Ortiz D.N.I.: 6.518.848 Período: 01/02/2009 hasta el 31/12/2009 (11 meses) (Contrato obrante de fs. 116/119) Retribución: PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600), pagaderos en ONCE (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS (\$600), según cláusula SEXTA. Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, mención en Sociología del Centro de Estudios Avanzados, según cláusula SEXTA. 2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08). 4) Se recuerda que en ningún caso las contrataciones podrán proyectarse más allá del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone, según lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza H.C.S. N° 15/2008. 5) Se solicita autorización para el pago de eventuales servicios prestados como de legítimo abono, sugiriendo que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa vigente y se gestione la contratación con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.		\$ 6,600.00
TOTAL.		\$ 6,600.00

IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

FUENTE 12	Progr. 33	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dependencia 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$ 6,600.00

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 NORMA F. de VAIRA Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 4 de Abril de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.


Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

15 ABR. 2009

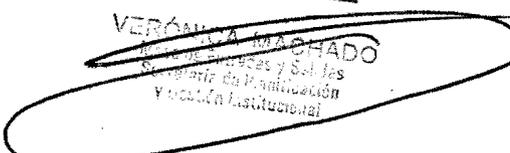
RECIBIDO POR DE

DE DOS MIL A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

14 ABR 2009

SALIÓ


VERÓNICA MACHADO
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional